

**CONTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda con memorial desistimiento de demanda para resolver. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2023.

La secretaria,

**LIDA STELLA SALCEDO TASCON**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                |
|------------------|--------------------------------|
| Auto N.º:        | 2218                           |
| Radicado:        | 76001311001-2023-00316-00      |
| Proceso:         | DIVORCIO CONTENCIOSO           |
| Demandante:      | HECTOR FABIO SANDOVAL SANDOVAL |
| Demandado:       | CLEMIRA OROZCO SANDOVAL        |
| Tema y subtemas: | ACEPTA DESISTIMIENTO           |

1

Teniendo en cuenta constancia secretarial que antecede, en fecha 07 de septiembre de 2023, a través de auto No. 1996, se requirió a la parte actora previo a dar trámite al recurso de apelación interpuesto en fecha 28/08/2023, contra el auto No. 1843 del 22 de agosto de 2023, el cual rechazó la presente demanda, para que precisara si, lo que pretendía era desistir del mismo, toda vez que se evidencia que presentó otra demanda y anexos, entre las mismas partes, con iguales pretensiones en fecha 29/08/2023, la cual le correspondió nuevamente a este Despacho y se le asigno radicado 2023-00441-00, la cual ya fue revisada y saldrá por estados electrónicos el día 29 de septiembre de 2023, en razón a la presentación en fecha 11 de septiembre de 2023, de escrito de desistimiento de la presente demanda, con radicado 2023-316, por la apoderada actora Dra. JUDY LILIANA NIÑO PATIÑO, así:

Cali, 11 de septiembre de 2023

Señores,

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL

JUDY LILIANA NIÑO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.441.886, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 374.995 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **HECTOR FABIO SANDOVAL SANDOVAL**, procedo a dar respuesta al auto de fecha 7 de septiembre de 2023, en el que se requiere a la parte actora para rectificar sus pretensiones.

Así pues, se manifiesta que se ha presentado demanda frente a los mismos hechos y pretensiones de la cual se espera su revisión. Por lo cual, de manera tácita se ha desistido de la primera demanda interpuesta de radicado 2023-00316-00, esperando la admisión de la nueva demanda de radicado 2023-00441-00 indicada en la parte motiva del auto señalado.

Cordialmente,



Judy Liliana Niño Patiño  
C.C. 1.022.441.886 de Bogotá D.C.  
T.P. 374.995 CSJ  
Tel. 3118656622  
E-mail. [judylianoabogada@outlook.es](mailto:judylianoabogada@outlook.es) -  
[dfjudy2316@gmail.com](mailto:dfjudy2316@gmail.com)

Por lo anterior, procede el despacho a pronunciarse respecto al escrito allegado por la apoderada judicial actora mediante el cual presenta el desistimiento de las pretensiones dentro del presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO con radicado 76001311001-2023-00316-00, promovido por el señor HECTOR FABIO SANDOVAL SANDOVAL.

2

## CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 314 del Código General del Proceso, que: *“El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)”*

Señala, además, que: *“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”*.

De lo manifestado en el escrito allegado por la apoderada judicial actora, se tiene que es su VOLUNTAD desistir del presente trámite, y que ésta cuenta con facultad para hacerlo según se desprende del poder a ella conferido, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, ante lo cual este despacho, acogerá su decisión, y dispondrá tener por desistido el recurso de apelación promovido por la apoderado judicial de la parte demandante en contra auto No. 1843 del 22 de agosto de 2023, terminará el proceso por desistimiento, y se procederá a su archivo, previa anotación en el Sistema de Gestión.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por DESISTIDO el recurso de apelación promovido por la apoderada judicial de la parte demandante en contra auto No. 1843 del 22 de agosto de 2023.

SEGUNDO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, con radicado 76001311001-2023-00316-00, promovido por el señor HECTOR FABIO SANDOVAL SANDOVAL.

TERCERO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por desistimiento.

CUARTO: Sin condena en costas en esta instancia.

QUINTO: SE ORDENA el ARCHIVO de la presente causa, previo registro y anotación en el Sistema de Gestión.

3

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(APL)

|                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -<br>SECRETARIA                                                                                                                                                                                |
| ESTADO No. 157                                                                                                                                                                                                                                            |
| EN LA FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023<br>NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.<br><br>La <i>secretaria</i> ,<br><br><br><br>LIDA STELLA SALCEDO TASCON |